



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONTRATO NÚMERO CCON231025270027

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO, Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ZONA DURANGO - GÓMEZ PALACIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA C. PAULINA JURADO GARCÍA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

I.3. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR010-E292-2022, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

I.4. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062527 DE ACUERDO AL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO 0000016124-2023 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023 EMITIDO POR EL JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.5. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.

I.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA AL COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLPALERÍAS.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

X





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JUGP-880822-2IA.

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES; PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO, Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ZONA DURANGO - GÓMEZ PALACIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Table with 5 columns: CLAVE IMSS, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO, UNIDAD, PRECIO UNITARIO, MARCA. Contains 18 rows of equipment and materials.

Se elimina Dirección Teléfono y Corre electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Table with 5 columns: RAME ID, Description, Unit (PIEZA), Price, and Brand. Contains 81 rows of procurement items for door locks and hardware.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

RAME 082	CODO PVC 45° 2" SANITARIO	PIEZA	\$8.00	AMANCO
RAME 083	CODO PVC 90° 2" SANITARIO	PIEZA	\$8.00	AMANCO
RAME 084	CODO PVC 90° 4" SANITARIO	PIEZA	\$30.00	AMANCO
RAME 085	COFLEX P FREGADERO 1/2 X 55 CMS ENTRAMADO DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	\$42.00	COBRECEL
RAME 086	COFLEX P/ W.C. 35 CMS ENTRAMADO DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	\$42.00	COBRECEL
RAME 087	COFLEX P/GAS 3/8" X 3/8" 1.50 MTS	PIEZA	\$80.00	TOOLCRAF
RAME 088	COFLEX P/GAS 3/8"X3/8" 0.60 MTS	PIEZA	\$65.00	TOOLCRAF
RAME 089	COFLEX PARA LAVABO 55 CM	PIEZA	\$42.00	COBRECEL
RAME 090	COLADERA DE PVC S-A- 100 MM	PIEZA	\$45.00	AMANCO
RAME 091	COLADERA PARA PISO CUADRADA UNIVERSAL CON REJILLA CROMADA 4X4	PIEZA	\$60.00	FLEXIMATIC
RAME 092	CONECTOR HEMBRA CPVC 1/2	PIEZA	\$9.00	CRESO
RAME 093	CONECTOR HEMBRA CPVC 3/4	PIEZA	\$15.00	CRESO
RAME 094	CONECTOR HEMBRA PVC HIDRAULICO DE 2"	PIEZA	\$30.00	SPEARS
RAME 095	CONECTOR HEMBRA PVC HIDRAULICO DE 4"	PIEZA	\$140.00	SPEARS
RAME 096	CONECTOR HEMBRA PVC SANITARIO 2"	PIEZA	\$14.00	AMANCO
RAME 097	CONECTOR MACHO CPVC 1/2	PIEZA	\$10.00	CRESO
RAME 098	CONECTOR MACHO CPVC 3/4	PIEZA	\$10.00	CRESO
RAME 099	CONECTOR MACHO PVC HIDRAULICO 2"	PIEZA	\$28.00	SPEARS
RAME 100	CONECTOR MACHO PVC HIDRAULICO 4"	PIEZA	\$140.00	SPEARS
RAME 101	CONECTOR MACHO PVC SANITARIO DE 2"	PIEZA	\$20.00	AMANCO
RAME 102	CONECTOR TORTUGA DE PVC HIDRAULICO DE 2"a 1/2"	PIEZA	\$30.00	SPEARS
RAME 103	CONTRA CANASTA PARA FREGADERO COMPLETA CON TUBO METÁLICO	PIEZA	\$125.00	MIBER
RAME 104	CONTRA SPUD 11/4	PIEZA	\$185.00	RUGO
RAME 105	CONTRA SPUD DE 11/2"	PIEZA	\$195.00	RUGO
RAME 106	COPLÉ PVC HIDRAULICO DE 4"	PIEZA	\$100.00	SPEARS
RAME 107	COPLÉ 20MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	\$7.00	TUBO PLUS
RAME 108	COPLÉ 25MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	\$15.00	TUBO PLUS
RAME 109	COPLÉ 32MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	\$18.00	TUBO PLUS
RAME 110	COPLÉ 40MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	\$42.00	TUBO PLUS
RAME 111	COPLÉ 50MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	\$55.00	TUBO PLUS
RAME 112	COPLÉ ANTI-RETORNO 4" DE ABS CON TAPA CON UN ASA DE FACIL APERTURA	PIEZA	\$520.00	FLEXIMATIC
RAME 113	COPLÉ CPVC 1/2	PIEZA	\$8.00	CRESO
RAME 114	COPLÉ CPVC 3/4	PIEZA	\$9.00	CRESO
RAME 115	COPLÉ PVC HIDRAULICO 2"	PIEZA	\$15.00	SPEARS
RAME 116	COPLÉ PVC SANITARIO DE 2"	PIEZA	\$7.00	AMANCO
RAME 117	CUELLO DE CERA CON GUÍA (JUNTA PROEL)	PIEZA	\$25.00	RUGO
RAME 118	DESAGUE 2348 T/AMERICANO RIG. FLEX	PIEZA	\$100.00	FLEXIMATIC
RAME 119	EMPAQUE 140 (1599) PLANO 13MM LLA V	PIEZA	\$3.00	NEOPRENO
RAME 120	EMPAQUE 150 (1400) PLANO 10MM LLA V	PIEZA	\$3.00	NEOPRENO
RAME 121	EMPAQUE 100-2 CONTRA TAZA Y TANQUE WC	PIEZA	\$10.00	RUGO
RAME 122	EMPAQUE 3900-3 P/CONTRACANASTA 50MM FREG.	PIEZA	\$10.00	RUGO
RAME 123	EMPAQUE 700 P/MANGUERA 3/4"	PIEZA	\$5.00	TRUPER
RAME 124	EMPAQUE CONICO P/ LLAVE 1/2"	PIEZA	\$3.00	NEOPRENO
RAME 125	EMPAQUE CONICO P/ LLAVE 3/4"	PIEZA	\$3.00	NEOPRENO
RAME 126	EMPAQUE DE HULE PARA AGUA CALIENTE USADO EN VÁLVULAS INDIVIDUALES, MEZCLADORAS Y DE EMPOTRAR	PIEZA	\$6.00	NEOPRENO
RAME 127	EMPAQUE DE HULE PARA AGUA FRÍA USADO EN VÁLVULAS INDIVIDUALES, MEZCLADORAS Y DE EMPOTRAR	PIEZA	\$6.00	NEOPRENO
RAME 128	EMPAQUE GRAFITADO TRENZADO	PIEZA	\$6.00	F-200
RAME 129	EMPAQUE P/LLAVE AGUA CALIENTE 5/8"	PIEZA	\$6.00	NEOPRENO
RAME 130	EMPAQUE P/TUBO ALIMENTADOR 9.5MM	PIEZA	\$6.00	NEOPRENO
RAME 131	EMPAQUE PARA CUELLO GANZO DE MEZCLADORA	PIEZA	\$3.00	NEOPRENO
RAME 132	ENSAMBLES PARA REGADERA MODELO 652 DE 1/2"	PIEZA	\$280.00	DICA
RAME 133	ESTUFA 2 QUEMADORES P/MESA	PIEZA	\$330.00	ALFA
RAME 134	FIJADOR DE ROSCAS DE ALTA RESISTENCIA Y ALTA TEMPERATURA LOCTITE 277 PRESENTACIÓN DE 50 ML. CURADO EN AUSENCIA DE AIRE ENTRE SUPERFICIES METALICAS AJUSTDAS	PIEZA	\$600.00	LOCTITE
RAME 135	FLUXO.COMPLETO DE CROMO MODELO 110-38 PARA WC DE MANIJA C/ NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM. (1.1/2")6LT POR DESCARGA	PIEZA	\$2,400.00	HELVEX
RAME 136	FLUXO.COMPLETO MODELO 110-32 DE CROMO PARA WC DE MANIJA C/ NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM. (1 1/4") 6LT POR DESCARGA	PIEZA	\$2,400.00	HELVEX
RAME 137	FLUXO.COMPLETO MODELO 310-32 DE CROMO DE PEDAL APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM. C/SPUD 1.1/4" 6LT POR DESCARGA	PIEZA	\$3,600.00	HELVEX
RAME 138	FLUXO.COMPLETO MODELO 310-38 DE CROMO PARA WC DE PEDAL APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM. (1 1/2") 6LT POR DESCARGA	PIEZA	\$3,600.00	HELVEX
RAME 139	FUNDENTE PARA BRONCE 250 GR	PIEZA	\$250.00	SILER
RAME 140	HERRAJE BRONCE COMPLETO P/TANQUE BAJO WC INCLUYE: VÁLVULA ALIMENTADORA, VARILLA, FLOTADOR, REBOSANTE, VÁLVULA PERFECTA, EMPAQUE Y TORNILLO DE BRONCE	PIEZA	\$700.00	RUGO
RAME 141	CORDON DE ASBESTO GRAFITADO 1/8" X 20"	PIEZA	\$25.00	F-2000
RAME 142	JABONERA SEMIEMPOTRAR P/LAVABO	PIEZA	\$70.00	DICA
RAME 143	JUEGO COMPLETO DE HERRAJE PARA TANQUE BAJO DE WC	JUEGO	\$75.00	BAYUSA
RAME 144	JUEGO DE HERRAJES PARA WC SISTEMA DUAL	JUEGO	\$220.00	FOSET



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

RAME 145	JUEGO DE LLAVES PARA EMPOTRAR ROSCABLES CON MANERAL	JUEGO	\$420.00	DICA
RAME 146	JUEGO DE LLAVES PARA EMPOTRAR ROSCABLES CON MANERAL	JUEGO	\$420.00	DICA
RAME 147	JUEGO DE LLAVES PARA EMPOTRAR SOLDABLES SIN MANERAL	PIEZA	\$280.00	DICA
RAME 148	LAVABO DE EMPOTRAR MEDIANO, COLOR BLANCO	PIEZA	\$380.00	TERRACOTA
RAME 149	LLAVE DE MANTENIMIENTO PARA CARTUCHO TDS (TECNOLOGÍA DRENA Y SELLA)	PIEZA	\$50.00	HELVEK
RAME 150	LLAVE 69-R P/MINGITORIO CR. RUGO	PIEZA	\$550.00	RUGO
RAME 151	LLAVE ANGULAR ROBUSTA DE COMPRESION PARA TUBO DE COBRE DE 1/4" 1034 Kpa/ 150 PSI MEDIDAS 1/2" X 3/8"	PIEZA	\$55.00	DICA
RAME 152	LLAVE ANGULAR PARA CONTROL DE AGUA 1/4 DE VUELTA LATON	PIEZA	\$55.00	DICA
RAME 153	LLAVE ANGULAR ROBUSTA DE COMPRESION SIN CONTRATUERCA CUERPO DE LATON PRESION MAXIMA 1034 Kpa/ 150 PSI MEDIDAS 1/2" X 1/2'	PIEZA	\$55.00	DICA
RAME 154	LLAVE DE NARIZ CROMADA SIN CUERDA	PIEZA	\$75.00	RUGO
RAME 155	LLAVE DE PASO P/GAS DE 1/2" SOLDABLE DE ESFERA	PIEZA	\$72.00	DICA
RAME 156	LLAVE DE PASO P/GAS DE 3/4" SOLDABLE DE ESFERA	PIEZA	\$80.00	DICA
RAME 157	LLAVE DE PASO P/GAS DE 3/8" SOLDABLE DE ESFERA	PIEZA	\$20.00	DICA
RAME 158	LLAVE DE PASO PARA GAS LP 1/2 ROSCABLE	PIEZA	\$99.00	DICA
RAME 159	LLAVE DE PASO PARA GAS LP 3/4 ROSCABLE	PIEZA	\$120.00	IUSA
RAME 160	LLAVE INDIVIDUAL P/ LAVABO FIG. 242 DE CROMO	PIEZA	\$250.00	DICA
RAME 161	LLAVE INDIVIDUAL P/LAVABO CUERPO DE LATON CARTUCHO CERAMICO DE SUAVE ARPETURA	PIEZA	\$250.00	DICA
RAME 162	LLAVE JARDIN DE 1/2 COMPACTA BRONCE	PIEZA	\$55.00	FIDIC
RAME 163	LLAVE MEZCLADORA P/ LAVABO DE 4" FIG.46 DE CROMO	PIEZA	\$480.00	DICA
RAME 164	LLAVE NARIZ 690-C CROMADA CON EXTENSIÓN	PIEZA	\$200.00	ALAN
RAME 165	LLAVE NARIZ 3/4 ROSCABLE	PIEZA	\$85.00	FIDIC
RAME 166	LLAVE NARIZ MANGUERA 1/2" FIG 19 N	PIEZA	\$70.00	DICA
RAME 167	LLAVE NARIZ MANGUERA 3/4 FIG 19 N	PIEZA	\$85.00	DICA
RAME 168	LLAVE PARA FREGADERO 1/2" CUERPO DE LATON MANERAL METALICO NIPLE DE ACERO CHAPETON DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	\$280.00	FIDIC
RAME 169	LLAVE PARA FREGADERO CUELLO CORTO CUERPO DE LATON	PIEZA	\$450.00	DICA
RAME 170	LLAVE PARA MANOS INDIVIDUAL TEMPORIZADORA	PIEZA	\$400.00	FIDIC
RAME 171	LLAVES MEZCLADORAS PARA FREGADEROS DE COCINA (CON CUELLO DE GANSO FLEXIBLE)	PIEZA	\$500.00	FIDIC
RAME 172	LONA 4MTS X 5MTS NUMERO DE CATALOGO LP-45	PIEZA	\$110.00	PRETUL
RAME 173	LONA LP 8X20 AZUL	PIEZA	\$120.00	PRETUL
RAME 174	MANERAL "CUADRADO KING" CROMO GDE CON CHAPETON	JUEGO	\$180.00	URREA
RAME 175	MANERAL "REDONDO QUEEN" CROMO CHICO SIN CHAETON	JUEGO	\$75.00	DICA
RAME 176	MANERAL "REDONDO QUEEN" CROMO GDE. CON CHAPETON	JUEGO	\$130.00	URREA
RAME 177	MANERAL CHICO PARA MEZCLADORA DE LAVABO (QUE SUS PARTES FIJAS Y MÓVILES SEAN DE METAL O BRONCE E INTERCAMBIABLES, SIMILAR DE LA MARCA URREA O SIMILAR)	PIEZA	\$40.00	DICA
RAME 178	MANERAL FUTURA CLASICA MODELO HG AMBAR CROMO GDE. CON CHAPETON.	PIEZA	\$95.00	URREA
RAME 179	MANERAL GRANDE PARA MEZCLADORA DE LAVABO (QUE SUS PARTES FIJAS Y MÓVILES SEAN DE METÁLICO CON TORNILLO DE ACERO O BRONCE E INTERCAMBIABLES, SIMILAR DE LA MARCA URREA)	PIEZA	\$65.00	DICA
RAME 180	MANGERA POLIDUCTO NEGRO 1/2	METRO	\$7.00	POLIFLEX
RAME 181	MANGERA POLIDUCTO NEGRO 3/4	METRO	\$9.00	POLIFLEX
RAME 182	MANGUERA DE RESORTE DE RETROCESO FLEXIBLE PARA COMPRESOR DE 1/4" X 15,2 MTS. PRESIÓN MÁXIMA DE 200 PSI	PIEZA	\$225.00	ADIR
RAME 183	MANGUERA INDUSTRIAL 3/4"	METRO	\$19.00	ADIR
RAME 184	MANGUERA INDUSTRIAL 5/16"	METRO	\$13.00	ADIR
RAME 185	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE TRAMADA DE 1 1/2"	METRO	\$40.00	ADIR
RAME 186	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE TRAMADA DE 1"	METRO	\$30.00	ADIR
RAME 187	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE TRAMADA DE 2"	METRO	\$80.00	ADIR
RAME 188	MANGUERA P/ JARDIN DE 1/2"	METRO	\$13.00	ADIR
RAME 189	MANGUERA P/ JARDIN DE 3/4"	METRO	\$18.00	ADIR
RAME 190	MANGUERA P/INYECTOR (GRASERA) 30CM LINCOLN	PIEZA	\$65.00	TOOLCRAF
RAME 191	MANGUERA PANTHFINDER VERDE 3/4" 569	PIEZA	\$25.00	PANTHFINDER
RAME 192	MANGUERA PARA AIRE DE 1/4" NPT X 1/4" NTP DE 10 MTS. DE LARGO MODELO: TA-A1000. CODIGO: 71063190372 3 CONECCIONES DE LATON DE 1/4" X 1/4" TEMPERATURA DE TRABAJO: -26°C A 65°C PRESION MEXIMA DE TRABAJO: 300PSI A 21°C	PIEZA	\$200.00	TRUPER
RAME 193	MANGUERA PARA COMPRESOR 10 MTS ROJA	PIEZA	\$200.00	ADIR
RAME 194	MANGUERA PATHFINDER VERDE 1/2" 569	METRO	\$20.00	PANTHFINDER
RAME 195	MANGUERA TRAMADA (TIPO COFLEX) PARA FREGADERO DE 1/2 A 1/2", TRAMA DE ACERO INOXIDABLE, PRESIÓN DE TRABAJO MÍNIMO DE 300 LB/PULG2, 21 KG/CM2	PIEZA	\$42.00	COBRECEL
RAME 196	MANGUERA TRAMADA (TIPO COFLEX) PARA LAVABO DE 1/2 A 1/2", TRAMA DE ACERO INOXIDABLE, PRESIÓN DE TRABAJO MÍNIMO DE 300 LB/PULG2, 28 KG/CM2	PIEZA	\$42.00	COBRECEL
RAME 197	MANGUERA TRAMADA (TIPO COFLEX) PARA W.C. TRAMA DE ACERO INOXIDABLE, PRESIÓN DE TRABAJO MÍNIMO DE 300 LB/PULG2, 28 KG/CM2	PIEZA	\$42.00	COBRECEL
RAME 198	MANGUERA TRAMADA P/GAS L.P. 3/8" TRES CAPAS FRABRICADA EN PVC PRESION MAX 140PSI	METRO	\$5.00	ADIR
RAME 199	MANIJA DE ACERO TROPICALIZADO CON PALANCA CROMADA PARA TANQUE BAJO W.C.	PIEZA	\$25.00	DICA
RAME 200	MEZCLADORA CUELLO DE GANSO PARA FREGADERO A LA PARED, FIG. 248 CALIDAD URREA O EQ. CON MANERAL. QUE CUMPLA CON LA NORMA NMC-C-415-ONNCE-1999, PESO DEL PRODUCTO SIN MATERIAL DE EMPAQUE 0.910 KG MÍNIMO (QUE SUS PARTES	PIEZA	\$750.00	FIDIC





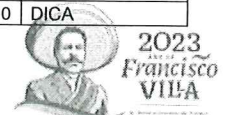
"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

FIJAS Y MÓVILES SEAN DE METAL O BRONCE E INTERCAMBIABLES PARA REPUESTO)				
RAME 201	MEZCLADORA DE 4" PARA LAVABO CON CUBIERTA Y MANERALES CUERPO DE LATÓN NMX-C-415-ONNCEE-1999 MODELO 4048V	PIEZA	\$450.00	DICA
RAME 202	MEZCLADORA ELECTRONICA P/LAVABO ARGOS DE BATERIAS DE CROMO SATIN MODELO T-29	PIEZA	\$4,500.00	HELVEX
RAME 203	MEZCLADORA P FREGADERO CON CUBIERTA DE 8" CROMO FIGURA 320 AL PISO	PIEZA	\$550.00	DICA
RAME 204	MEZCLADORA P/ FREGADERO MODELO 4318 CUERPO DE LATÓN 8" NMX-C-415-ONNCEE-1999	PIEZA	\$450.00	DICA
RAME 205	MEZCLADORA P/ FREGADERO MODELO 4318 CUERPO DE LATÓN 8" NMX-C-415-ONNCEE-1999	PIEZA	\$450.00	DICA
RAME 206	MEZCLADORA P/ FREGADERO CON CUBIERTA DE 8" DE CROMO FIGURA 318 AL PISO	PIEZA	\$500.00	FIDIC
RAME 207	MEZCLADORA P/ TARJA A LA PARED 8" CONECCIONES A LA PARED	PIEZA	\$950.00	DICA
RAME 208	MINGITORIO CON DESCARGA DE AGUA	PIEZA	\$950.00	CATO
RAME 209	MINGITORIO SECO O ECOLOGICO TDS	PIEZA	\$4,500.00	HELVEX
RAME 210	PAQUETE PARA INSTALACION DE FREGADERO MODELO: PS-F0015. CODIGO: 71063190520 8 INCLUYE: 1 TRAMPA PARA FREGADERO. 1 CHUPON UNIVERSAL MOD. P-B9030. 2 LLAVES XDDE CONTROL PARA TUBERIA ROSCADA MOD. IP-100. 2 CONECTORES FLEXIBLES 1/2" X 1/2" X 55 CM MOD. PH-100. 1 CINTA SELLADORA. INSTRUCTIVO DE OPERACION.	PAQUETE	\$480.00	COFLEX
RAME 211	PAQUETE PARA INSTALACION DE SANITARIO MODELO. PS-D001 CODIGO: 71063190128 6 INCLUYE: 1 CUELLO DE CERA CON GUIA MOD. PSV-D014. 1 LLAVE DE CONTROL PARA TUBERIA ROSCADA MOD. IP-100. 1 CONECTOR FLEXIBLE 1/2" X 7/8" MOD. AS-E35. 2 TORNILLOS DE SUJECION AL PISO. 1 CINTA SELLADORA INSTRUCTIVO DE INSTALACION.	PAQUETE	\$320.00	COFLEX
RAME 212	PAQUETE PARA INSTALACION DE LAVABO MODELO: PS-B001 CODIGO: 71063190126 2 INCLUYE: 1 TRAMPA PARA LAVABO, 1 CHUPON UNIVERSAL MOD. P-B9030. 2 LLAVES DE CONTROL PARA TUBERIA ROSCADA MOD. IP-100, 2 CONECTORES FLEXIBLES 1/2" X 1/2" X 40 CM MOD. PSV-B006 1 CONTRA PARA LAVABO MOD. PH-200. 1 CINTA SELLADORA INSTRUCTIVO DE OPERACION.	PAQUETE	\$330.00	COFLEX
RAME 213	PARRILLA FLAMINETA PARA GAS 2 QUEMADORES 35	PIEZA	\$350.00	ALFA
RAME 214	PASADOR 35-C DE SOBREPONER C/SEGURO	PIEZA	\$65.00	PHILLIPS
RAME 215	PASADOR 36-C DE SOBREPONER C/SEGURO	PIEZA	\$70.00	PHILLIPS
RAME 216	PASADOR DE 15CM COLOR DORADO	PIEZA	\$60.00	HERMEX
RAME 217	PASADOR DE SEGURIDAD S124 BARRA PLANA 4 1/4" CROMADA FANAL	PIEZA	\$65.00	FANAL
RAME 218	PASADOR MAUSER 35-R DOBLE MACIZO 1	PIEZA	\$65.00	PHILLIPS
RAME 219	PASADOR MEDIANO MARCA PHILLIPS MODELO 35 C	PIEZA	\$65.00	PHILLIPS
RAME 220	PASADOR MOD 38C	PIEZA	\$90.00	PHILLIPS
RAME 221	PASTA PARA SOLDAR, BOTE DE 100 GRs.	PIEZA	\$45.00	SILER
RAME 222	PEGAMENTO DEVCON 5 MINUTOS	PIEZA	\$90.00	DEVCON
RAME 223	PEGAMENTO INSTANTANEO LOCTITE BAJA VISCOCIDAD INSENSIBLE A LA SUPERFICIE 20 G454-03	PIEZA	\$650.00	LOCCTITE
RAME 224	PEGAMENTO KOLA LOKA TUBO 2 GRs	PIEZA	\$32.00	KOLA LOKA
RAME 225	PEGAMENTO LOCTITE SUPER BONDER 493 20G	PIEZA	\$390.00	LOCCTITE
RAME 226	PEGAMENTO PARA PVC CED 80 .250 LT AZUL	BOTE	\$99.00	PITBULL
RAME 227	PEGAMENTO PVC .250 LT	BOTE	\$85.00	PITBULL
RAME 228	PEGAMENTO PVC 473 ML PRESTO DORADO	BOTE	\$115.00	PITBULL
RAME 229	PIGTAIL P/REGULADOR DE GAS COFLEX	PIEZA	\$90.00	ARX
RAME 230	PIVOTE CENTRADO DE ALUMINIO PARA PUERTA DE ALUMINIO	PIEZA	\$150.00	HERRALUM
RAME 231	PIVOTE DESCENTRADO DE ALUMINIO PARA PUERTA DE ALUMINIO	PIEZA	\$150.00	HERRALUM
RAME 232	POLIDUCTO 1/2" CED. 80 P/AGUA	METRO	\$15.00	POLIFLEX
RAME 233	PRESTOFLEX PU 50 NEGRO 300ML	PIEZA	\$70.00	POLIFLEX
RAME 234	RATICIDA DOMESTICO HELIOS 100Gr.	BOTE	\$60.00	HELIOS
RAME 235	REDUCCION 50 A 40 mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	\$45.00	TUBO PLUS
RAME 236	REDUCCION 25 A 20 mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	\$9.00	TUBO PLUS
RAME 237	REDUCCION 32 A 25mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	\$18.00	TUBO PLUS
RAME 238	REDUCCION 40 A 32mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	\$38.00	TUBO PLUS
RAME 239	REDUCCION 63 A 50 mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	\$62.00	TUBO PLUS
RAME 240	REGADERA 295B C/BRAZO DE LATON Y CHAPETON DE ACERO INOXIDABLE CROMO Y CHAPT.DIC	PIEZA	\$340.00	URREA
RAME 241	REGADERA 4500-B C/BRAZO Y CHAPT.DIC	PIEZA	\$130.00	DICA
RAME 242	REGADERA AHORRADORA P/BAÑO	PIEZA	\$100.00	FIDIC
RAME 243	REGADERA C/BRAZO DE LATON Y CHAPETON DE ACERO INOXIDABLE FIG. 298B	PIEZA	\$145.00	DICA
RAME 244	REGADERA C/BRAZO Y CHAPETON FIG. 3001B	PIEZA	\$140.00	DICA
RAME 245	REGADERA CON BRAZO DE HIERRO Y CHAPETÓN DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	\$145.00	DICA
RAME 246	REGADERA DE TELEF.CROMADA MOD 800	PIEZA	\$355.00	RUGO
RAME 247	Regadera giratoria con 3 brazos color natural	PIEZA	\$120.00	TRUPER
RAME 248	REGILLA METALICA DE ACERO INOXIDABLE (COLADERA) PARA PISO 4" DE TRES BARRENOS	PIEZA	\$40.00	REJILUX
RAME 249	REGULADOR DE 1 VÍA P/GAS C/MANERAL	PIEZA	\$130.00	FOSET
RAME 250	REGULADOR P/GAS 2 VIAS C/PIGTAIL	PIEZA	\$360.00	NACOBRE
RAME 251	REJILLA DE CONTRA 262H RC011	PIEZA	\$90.00	HELVEX
RAME 252	REJILLA METÁLICA DE ACERO INOXIDABLE (COLADERA) PARA PISO DE 5" DE TRES BARRENOS	PIEZA	\$45.00	REJILUX



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Table with 5 columns: RAME ID, Description, Unit, Price, and Material. Rows include items like RAME 253 (SANITARIO WC), RAME 254 (SANITARIO WC), RAME 255 (SANITARIO WC), etc., up to RAME 321.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

	180°F 82°C)			
RAME 322	VALVULA ESFERA ROSCABLE 200PSA/1379KPA 3/8"	PIEZA	\$10.00	DICA
RAME 323	VALVULA ESFERA ROSCABLE 300PSA/1379KPA 1 1/2"	PIEZA	\$360.00	DICA
RAME 324	VALVULA ESFERA ROSCABLE 300PSA/1379KPA 2"	PIEZA	\$480.00	DICA
RAME 325	VALVULA HORIZONTAL 1/8 PARA GAS LP CON MANERAL	PIEZA	\$50.00	DICA
RAME 326	VALVULA P/GAS SWP 150 1/2"	PIEZA	\$70.00	DICA
RAME 327	VALVULA P/TINACO 3/4"	PIEZA	\$235.00	NACOBRE
RAME 328	VÁLVULA P/W.C. BRONCE FIG-06 1/2" URREA	PIEZA	\$100.00	DICA
RAME 329	VALVULA PARA EMPOTRAR ROSCABLE 1/2" FIG 52	PIEZA	\$230.00	DICA
RAME 330	VALVULA PARA EMPOTRAR SOLDABLE 1/2" FIG 652	PIEZA	\$230.00	DICA
RAME 331	VALVULA PARA FLOTADOR ROSC./SOLD. 1/2" (AGUA 100LB/PULG2-7KG/CM2 180°F-82°C)COMPACTA	PIEZA	\$145.00	NACOBRE
RAME 332	VALVULA PARA FLOTADOR ROSC./SOLD. 3/4" (AGUA 100LB/PULG2-7KG/CM2 180°F-82°C)COMPACTA	PIEZA	\$220.00	NACOBRE
RAME 333	VÁLVULA PARA DESCARGA DE W.C (SAPO)	PIEZA	\$20.00	BAYUSA
RAME 334	VALVULA PVC HIDRAULICA CEMENTAR DE 2"	PIEZA	\$150.00	SPEARS
RAME 335	VÁLVULA SOLDABLE 1/2" COMPUERTA ROSCABLE	PIEZA	\$85.00	DICA
RAME 336	VASTAGO P/REGADERA CORTO FIG. 14	PIEZA	\$110.00	URREA
RAME 337	VASTAGO P/REGADERA LARGO FIG. 1	PIEZA	\$110.00	URREA
RAME 338	VÁSTAGO PARA FREGADERO R-C-318	PIEZA	\$110.00	URREA
RAME 339	VÁSTAGO PARA MEZCLADORA DE LAVABO R-C-4046	PIEZA	\$110.00	URREA
RAME 340	W.C. CON TANQUE BAJO 6 LTS. COLOR BLANCO ESTANDAR	PIEZA	\$1,000.00	TERRACOTA
RAME 341	ZOCLO DE NARIZ P/ ESCALON NEGRO MT DE 1.30 ANCHO	METRO	\$90.00	VINYLASA
RAME 342	ZOCLO RESIDENCIAL CAFÉ DE MT 7 CMS DE ALTURA	METRO	\$55.00	TERZA
RAME 343	ZOCLO RESIDENCIAL NEGRO DE MT 7 CMS DE ALTURA	METRO	\$55.00	TERZA
RAME 344	ZOCLO VINILICO COLOR CAFÉ OSCURO 10CM DE ANCHO EN ROLLO DE MT	METRO	\$55.00	TERZA

**NOTA: LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR Y NO DEBEN CONSIDERARSE COMO COMPROMISO DE COMPRA, SIENDO ADEMÁS ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO DE AUTOBÚS PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO, Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ZONA DURANGO - GÓMEZ PALACIO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$773,169.31 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A EL IMPORTE DE \$123,707.09 (SON: CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 09/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,932,923.27 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 27/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A UN IMPORTE DE \$309,267.72 (SON: TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PAGO, EN MÁXIMO 15 (QUINCE) HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**"EL PROVEEDOR"** CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACION: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, Y CONTAR CON LA FIRMA DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS"

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁN SER ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SERÁ A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL **15 DE DICIEMBRE DEL 2023**, PREVIA SOLICITUD DE LOS JEFES DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA LA SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA LA ENTREGA TOTAL DE LA ORDEN.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO PARA NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS DISPONIBLES, DEBERÁ NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y ESTARÁ OBLIGADO A SURTIRLO EN UN MÁXIMO DE 48 (CUARENTA YOCHO) HORAS MÁS DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA ENTREGA DE LOS INSUMOS SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 1 (UNO), EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" Y DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 8:00 A 16:00 HORAS

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DEL COSTO DE LOS MISMOS.

EN CASO DE NO ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREEDOR DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES MENCIONADAS EN LAS CLAUSULAS CORRESPONDIENTES.

#### METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

1. EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD ENVIARÁ A "EL PROVEEDOR" UN CORREO ELECTRÓNICO CON LA ORDEN DE COMPRA, DESCRIBIENDO LOS ARTÍCULOS QUE DEBERÁN SER SUMINISTRADOS.
2. "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CON UN CORREO ELECTRÓNICO DE RESPUESTA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.
3. "EL PROVEEDOR", SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD SOLICITANTE A FIN DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 (SETENATA Y DOS) HORAS DESPUÉS DEL ENVIÓ DE LA ORDEN DE COMPRA.
4. SERÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, QUIEN DETERMINE QUE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS FUERON ENTREGADOS, REVISADOS Y ACEPTADOS. POR LO QUE SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DEL TOTAL DE LOS BIENES, O EN SU CASO, SE DETALLARÁ LA CANTIDAD DE FALTANTES.
5. EN EL CASO DE QUE EXISTAN FALTANTES DE LOS BIENES SOLICITADOS, EL JEFE DE CONSERVACIÓN LO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE Y DE MANERA DETALLADA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

#### CONDICIONES DE ENTREGA

LOS PRODUCTOS SE ENTREGARÁN EN LAS UNIDADES MENCIONADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD", DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.

LA RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTARÁN A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS Y AQUELLOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE, PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA, TANTO EN CARACTERÍSTICAS COMO EN COSTO.

DE IGUAL MANERA PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE.

CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" SEAN VISIBLEMENTE USADOS, O NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS, NO SERÁN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD; Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DEBERÁN REPONERSE HASTA QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN APRUEBE LA RECEPCIÓN DE ELLOS.

EL TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**DAÑOS A TERCEROS Y AL INSTITUTO**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", DEBIENDO DEVOLVER CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

**CAMBIO DE DOMICILIO**

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

**CANJE**

DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR EL CANJE DE REFACCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMAS, CUANDO SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE UN ELEMENTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁN ATENDER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE DE LOS ARTÍCULOS, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN**

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL DEL 100% DE LOS BIENES A ENTREGAR, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CADA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HRS., DE LUNES A VIERNES, O EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES SOLICITADOS, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, O EN SU DEFECTO, LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL, SE VERIFICARÁ QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS PROPORCIONADOS, CON LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES. EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO, NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA PARA SU VALIDACIÓN.

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 27 DE ENERO DE 2023 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

#### NOVENA. GARANTÍA.

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA O BIEN DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CODIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO RESPECTIVO.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, CON RFC ██████████ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUERENTE.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR LAS DEDUCTIVAS BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PAGO.	DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN DE FORMA DEFICIENTE.	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON ERRORES.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PAGO.	DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON ERRORES.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA.	2% (DOS POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS DE LA PROPUESTA.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS PRODUCTOS DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ARTÍCULOS VISIBLEMENTE USADOS, SIN EMPAQUE O EMPAQUES ALTERADOS.	2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS INSUMOS SOLICITADOS Y EN SU CASO DEBERÁ REALIZAR LA INSTALACIÓN RESPECTIVA	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.	EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUÉS DE LA CONFIRMACIÓN DEL ENVÍO.	NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO EN EL PLAZO SEÑALADO	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

"EL INSTITUTO" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

• CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO RESPONDA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA CANJE.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD" DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO LA ADQUISICION DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **CCON231025270027** PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO, Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ZONA DURANGO - GÓMEZ PALACIO,, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA C. PAULINA JURADO GARCÍA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023.

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ Representante Legal	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	
 ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR ADMINISTRADOR	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	


Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 _____ C. PAULINA JURADO GARCÍA	JUGP-880822-2IA



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 1 (UNO)

"UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"

ZONA DURANGO

JCU No.	DIRECCIÓN
1	Hospital General de Zona No. 1 Av. Normal # 200, Durango, Dgo.
3	Conjunto Administrativo Predio Canoas # 100 Col. Silvestre Dorador, Durango, Dgo.
5	Unidad de Medicina Familiar No. 44 Blvd. Felipe pescador # 940, Durango, Dgo.
8	Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar No. 2 Cerro del Fortín s/n, El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo.

ZONA GÓMEZ PALACIO

JCU No.	DIRECCIÓN
2	Hospital General de Zona No. 46 J. Agustín Castro y 1ª Priv. Del Cerro de la Cruz, Gómez Palacio Dgo.
9	Unidad de Medicina Familiar No. 43 Blvd. J. Sánchez Madariaga y Nicolás Fernández, Col. El Dorado Gómez Palacio, Dgo.
10	Hospital General de Zona No. 51 Profa. Ma. Esther Galarza No. 222 Col Chapala, Gómez Palacio, Dgo.
12	Unidad de Medicina Familiar con Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 53 Blvd. Miguel Alemán esq. Av. J. Agustín Castro S/N, Gómez Palacio, Dgo.

SIN TEXTO

A small, handwritten blue scribble or mark located in the bottom-left corner of the page.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 07 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato CCON231025270027, recibido en esta jefatura en fecha 03 de febrero de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CAHERAMADGP/2023/078**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

  
**Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.**

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



  
**Lic. José Antonio Carrillo Favela.**  
Abogado Procurador EO



SIN TEXTO